

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



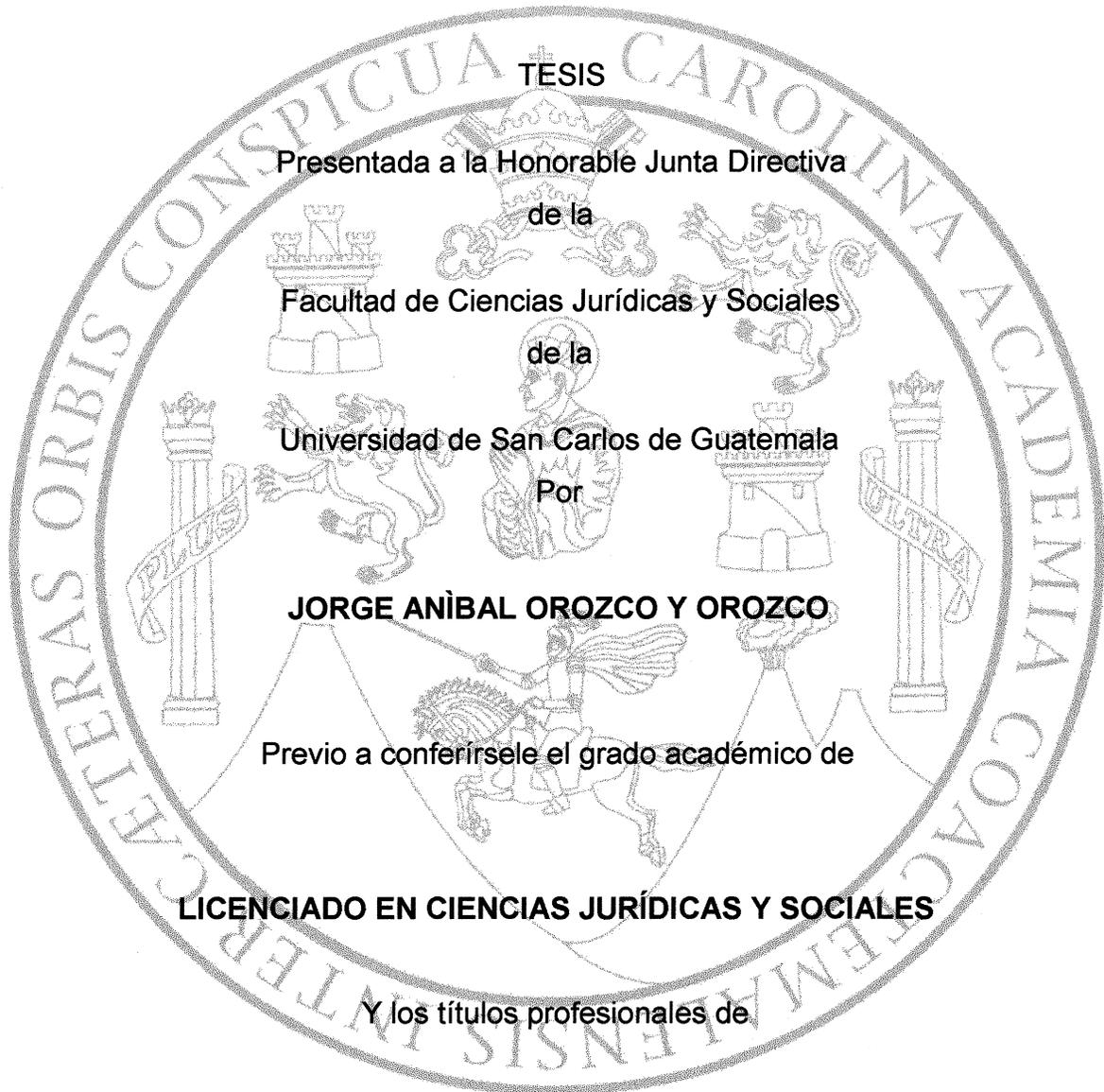
**IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA POR EL MINISTERIO
PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN**

JORGE ANÍBAL OROZCO Y OROZCO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA POR EL MINISTERIO
PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JORGE ANÍBAL OROZCO Y OROZCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic.	Edgar Mauricio Garcia Rivera
Vocal:	Licda.	Vilma Corina Bustamante de Ortiz
Secretario:	Lic.	Hector Osberto Orozco Orozco

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Rene Siboney Polillo Cornejo
Vocal:	Licda.	Ana Beatriz Conde de Leon
Secretario:	Lic.	Rony Elias Lopez Jerez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



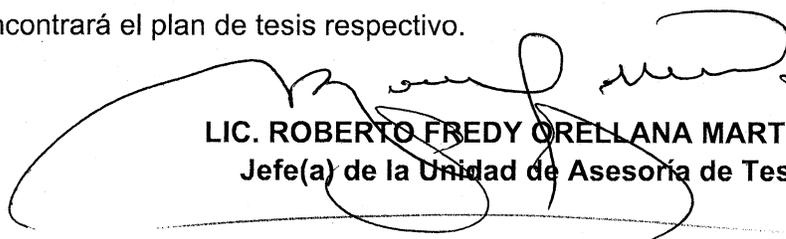
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 25 de agosto de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, HECTOR OSBERTO OROZCO Y OROZCO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JORGE ANÍBAL OROZCO Y OROZCO, con carné 200810557,
 intitulado IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN
REALIZADA POR INVESTIGADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 08 / 09 / 2017 f)


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Hecctor Osberto Orozco y Orozco
 Abogado y Notario





Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario



Guatemala, 4 de octubre 2017

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **JORGE ANIBAL OROZCO Y OROZCO**, intitulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA REALIZADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ESCENA DEL CRIMEN”** y analizando con el bachiller la conveniencia de modificar el título éste quedó así: **IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN.**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la presente investigación, describe propiamente lo concerniente a la actual problemática que dentro de la investigación criminal realizada por el Ministerio Público, en la cual se utilizan diversidad de mecanismos para el averiguamiento de la verdad, entre los cuales se encuentra la autopsia psicológica, la cual busca elaborar un perfil de la víctima dentro de la escena del crimen.
- II. La metodología utilizada en la presente investigación jurídica, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado tanto que han abordado lo relativo a la

Dirección: 21 calle 2-21 2*. Nivel zona 1
Ciudad de Guatemala
Tel. 2221-1376



Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario



institución del Ministerio Público, así como también las ramas del derecho abordadas.

- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho penal, derecho procesal penal, criminalística y criminología, presentada por el bachiller, **JORGE ANÍBAL OROZCO Y OROZCO**, son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Real Academia Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene una descripción de cuáles son los principales problemas en cuanto a la realización de la autopsia psicológica por parte de investigadores del Ministerio Público en la escena del crimen.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación, esta es congruente con el plan de investigación aprobado en su oportunidad.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por lo aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el bachiller **JORGE ANÍBAL OROZCO Y OROZCO**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

LIC. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario
Colegiado 5068

Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario

Dirección: 21 calle 2-21 2*. Nivel zona 1
Ciudad de Guatemala
Tel. 2221-1376



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de febrero de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE ANÍBAL OROZCO Y OROZCO, titulado IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

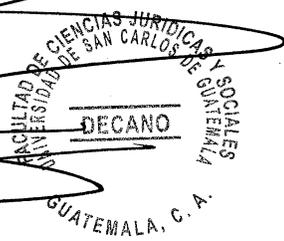
RFOM/cpchp.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DEDICATORIA

- A DIOS:** Legislador por excelencia y fuente inagotable del conocimiento
- A MIS PADRES:** MsC. Anibal Rubén Orozco González, Reina Argentina De Orozco, infinitas gracias, por su amor, enseñanza y sacrificio para hacer de mi un hombre de bien.
- A MIS HERMANOS:** Mario y Violeta, por su auténtico cariño y apoyo para alcanzar esta meta.
- A MIS ABUELOS:** Que forjaron el modelo de padres que tengo. Fermín Benito Orozco, Juana Balvina González y Victorina Orozco Minchez, R.I.P., una oración porque disfruten el más allá; Pedro Gonzalo Orozco. Guía espiritual, modelo de vida de longevidad.
- AL LICENCIADO:** Héctor Osberto Orozco Y Orozco; Reconocimiento muy especial por su apoyo profesional y fraternal.
- A MI NOVIA:** Elisa Rossana Ochoa Estrada, por darme el regalo mas valioso de mi vida, mi Rossanita Isabella Orozco Ochoa.
- A MIS AMIGOS:** Por todos esos momentos compartidos, Gracias por ser parte fundamental en mi formación moral y académica.
- A MI CASA DE ESTUDIOS:** La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, que a través de la cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales son el templo de mi profesión.
- A:** Usted que lee. Con afecto.



PRESENTACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación jurídica fue determinante establecer qué tipo de investigación se desarrollaría por lo cual se planteó que la misma es de carácter cualitativa, perteneciendo a la ciencia de la criminalística, la criminología y del derecho penal y procesal penal, por lo que se basa en la autopsia psicológica, realizada por los investigadores del Ministerio Público en la escena del crimen. El sujeto de estudio se basa propiamente en las diversas implicaciones que pueden ocasionar tanto positivas como negativas, la implementación de la técnica de la autopsia psicológica por investigadores del Ministerio Público en la escena del crimen.

El objeto de estudio fue determinar, la aplicación de la autopsia psicológica y cuáles son las repercusiones jurídicas dentro de la investigación criminal en el proceso penal guatemalteco y que a través de dicha autopsia se conoce el historial delictivo de la víctima objeto de comisión de un hecho delictivo.

La presente investigación jurídica se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el ámbito temporal comprendido entre los meses de abril a septiembre del año 2017, abordando diversos medios de investigación, avocándome a instituciones como el Ministerio Público, para conocer los procedimientos de investigación dentro de la escena del crimen. El aporte académico propiamente se da en la rama penal y procesal penal, puesto que se aplican métodos y técnicas de investigación jurídica para el esclarecimiento de un hecho delictivo.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada, en la realización de la presente investigación jurídica, fue determinante conocer el papel del investigador, cuando este acude a la escena del crimen, como parte de la unidad de evidencias del Ministerio Público, pues una vez determinada la escena, debe coordinar con los agentes policíacos, todo el procedimiento a seguir, con la finalidad de aplicar las técnicas, métodos y procedimientos propios, así como la protección de la escena del crimen, cumpliendo para el efecto diversos requerimientos legales y científicos, debiendo tener el investigador los conocimientos, la experiencia y la habilidad en el manejo de la escena, para el registro y reconocimiento de la misma.

Lo que llevará a un efectivo procesamiento, cuyos resultados serán óptimos para la investigación correspondiente, dentro de la escena del crimen es importante la aplicación de la autopsia psicológica o peritaje psicológico con la finalidad de la verificación del historial de la víctima como de los hechos suscitados en la escena criminológica. La aplicación de la técnica de la autopsia psicológica inicia al momento de que el investigador llega a la escena del crimen e inicia con entrevistas, principalmente a personas allegadas a la víctima del hecho delictivo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir el presente estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto las causas y efectos que genera la aplicación de la autopsia psicológica en la escena del crimen y sus repercusiones jurídicas para la investigación criminal y desarrollo del proceso penal guatemalteco, con la implementación de dicha técnica por parte de peritos especializados del Ministerio Público se conoce lo relativo al historial delictivo de la víctima de la comisión de un hecho delictivo así como otros aspectos relacionados a la historia de su vida.

Una vez interpretada la información y la hipótesis de la investigación, se utilizó el método de síntesis, a efecto de obtener las conclusiones del presente trabajo de investigación; el que sirvió además para hacer congruente la totalidad de la investigación y de esta manera comprobar que si se logró alcanzar la hipótesis planteada.



ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. Ministerio Público 1

 1.1. Aspectos generales 1

 1.2. Antecedentes históricos 3

 1.3. Funciones 8

 1.4. Principios de actuación del Ministerio Público 10

 1.5. Regulación legal 13

CAPÍTULO II

2. La investigación criminal 17

 2.1. Aspectos generales 17

 2.2. Antecedentes históricos 20

 2.3. Concepto 24

 2.4. Objeto 27

 2.5. Técnicas 32

CAPÍTULO III

3. Escena del crimen 37

 3.1. Aspectos generales 37

 3.2. Concepto 39

 3.3. Protección de la escena del crimen 43

 3.4. Clasificación de la escena del crimen por el lugar 47

 3.5. Métodos para el ingreso a la escena del crimen 49

CAPÍTULO IV



Pág.

4. Aplicación de la autopsia psicológica por investigadores del Ministerio Público	
en la investigación	55
4.1. Aspectos generales del investigador en la escena del crimen	55
4.2. Aspectos generales de la autopsia psicológica	57
4.3. Aplicación práctica de la autopsia psicológica	60
4.4. Limitaciones al desarrollo de la autopsia psicológica	63
4.5. Incidencia de la autopsia psicológica en la investigación criminal	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA	71



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, delega la función investigativa al Ministerio Público, así mismo el Código Procesal Penal Decreto Numero 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 8 establece que dicha institución cuenta con independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos, por lo que la institución cuenta con investigadores capacitados para la realización de investigación, principalmente en el área de peritaciones la cual de igual manera se encuentra regulada en el Código Procesal Penal en el Artículo 225, donde indica que el Ministerio Publico o el Tribunal competente podrán ordenar peritaciones, la autopsia psicológica se fundamenta en el Artículo 194 de la normativa antes citada, donde indica el reconocimiento físico o mental.

Los investigadores cuentan con diversos medios, métodos y técnicas para la realización de la investigación criminal entre los que se encuentra la autopsia psicológica que consiste en la creación de un perfil de la víctima, una retrospectiva del tipo de vida que llevaba, los caracteres mentales y físicos, misma que se realiza directamente a familiares más cercanos, que se hacen presente a la escena del crimen y personas que se encuentran en dicho lugar. La investigación se ha realizado para conocer el historial delictivo de la víctima, así como la eficacia de la realización de dicha autopsia como funcionara en la investigación criminal, la persecución penal y la sentencia del proceso penal por juez competente.

El objetivo planteado para la presente investigación fue: Determinar la aplicación de la autopsia psicológica por investigadores del Ministerio Público en la escena del crimen, el cual se alcanzó al conocer la importancia de aplicar dicha técnica de investigación.

En la presente investigación se planteó como hipótesis la siguiente: El papel del investigador es esencial cuando se apersona a la escena del crimen la unidad de evidencias del Ministerio Público, pues una vez determinada la escena, debe coordinar con los agentes policíacos, todo el procedimiento a seguir, con la finalidad de aplicar las



técnicas, métodos y procedimientos propios, así como la protección de la escena del crimen, cumpliendo para el efecto de diversos requerimientos legales y científicos, debiendo tener el investigador los conocimientos, la experiencia y la habilidad en el manejo de la escena, para el registro y reconocimiento de la misma, lo que llevará a un efectivo procesamiento, cuyos resultados serán óptimos para la investigación correspondiente, dentro de la escena es importante la aplicación de la autopsia psicológica o peritaje psicológico con la finalidad de determinar sobre el historial tanto de la víctima como de los hechos suscitados en la escena del crimen.

El presente trabajo de investigación jurídica, se divide en cuatro capítulos los que a continuación se describen brevemente: El capítulo I, aborda el Ministerio Público, los aspectos generales e históricos, las funciones, los principios de actuación y la regulación legal; el capítulo II, contiene la investigación criminal, los aspectos generales e históricos, el concepto, el objeto y las técnicas; el capítulo III, aborda la escena del crimen, los aspectos generales, el concepto, la protección de la escena, la clasificación, y los métodos para el ingreso a la escena del crimen; el capítulo IV, consta de la aplicación de la autopsia psicológica por investigadores del Ministerio Público en la investigación, los aspectos generales del investigador en la escena del crimen y de la autopsia psicológica, la clasificación práctica de la autopsia psicológica, las limitaciones, finalizando con las incidencias de la autopsia psicológica en la escena del crimen.

Los métodos utilizados fueron: analítico, permitió tomar el problema planteado con la finalidad de estudiar cada una de sus partes por separado hasta llegar a la esencia que lo provoca; deductivo, se aplicó en igual medida, pues parte de lo general hacia lo particular; dinámica que permitirá focalizar las causas del problema. En ese sentido se hará uso de las herramientas metodológicas enunciadas para proveer el carácter científico de la presente investigación.

Finalmente la presente investigación jurídica es de suma importancia como aporte a la investigación criminal realizada por el Ministerio Público y al derecho penal y procesal penal respectivamente.

CAPÍTULO I



1. Ministerio Público

El Ministerio Público, es una institución de carácter autónomo, la que se encuentra regida por sus propias autoridades, principalmente lo relativo al fiscal general de la república, el cual para poder ejercer dicho cargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 251, establece cuales son los requisitos que la persona que aspire a dicho cargo debe de cumplir.

Como una de las partes fundamentales de la presente investigación jurídica es abordar lo relativo a la institución del Ministerio Público, puesto que la misma por mandato constitucional, específicamente en el Artículo 251 establece lo relativo a las atribuciones, manifiesta que estar a cargo la realización de la acción penal cuando es cometido un hecho delictivo propiamente, todo esto se llevará a cabo tanto con la investigación criminal como la persecución penal, las cuales se realizarán en base a métodos y técnicas de investigación.

1.1. Aspectos generales

Debe ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el



Presidente de la Corte Suprema de justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio. Para la elección de candidatos se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la comisión.

Según la normativa constitucional guatemalteca, para poder aspirar a ser Fiscal General de la República, se deben de cumplir ciertos requisitos principalmente lo relativo a ser abogado y notario, ya que todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones se ve envuelto al ámbito jurídico.

La función principal que tiene el Ministerio Público es el ejercicio de la acción penal pública y la dirección de la investigación dentro del sistema de justicia penal guatemalteco; constituye además un órgano contrapeso de otros entes estatales, que sustenta poder dado su carácter autónomo.

El Ministerio Público requiere de recurso humano calificado con características y cualidades especiales, con capacidad jurídica y trayectoria personal que aseguren rectitud en el desempeño del cargo, mismas que se requieren para satisfacer las exigencias que conlleva el ejercicio de la acción penal, la dirección de la investigación criminal y para responder a principios y valores constitucionales y postulados procesales del sistema acusatorio.



“El Ministerio Público como institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, ejerce un rol protagónico en la consolidación del Estado de Derecho. Posee funciones autónomas de rango constitucional, es encargada de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su función principal es el ejercicio de la acción penal pública y la dirección de la investigación dentro del sistema de justicia penal guatemalteco; constituye además un órgano contrapeso de otros entes estatales que sustentan poder, dado su carácter autónomo.”¹

Según la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales, conocida por sus siglas como ASIES, al respecto de la institución del Ministerio Público, manifiesta que esta es de carácter autónomo y sus funciones obedecen a la Constitución Política de la República de Guatemala, como un órgano que se encarga de dar un balance en la administración de justicia guatemalteca.

1.2. Antecedentes históricos

Es importante para conocer más sobre los aspectos del Ministerio Público abordar lo relativo a los antecedentes históricos, con lo cual se pretende conocer el nacimiento de la institución y su desarrollo a través de los diversos sistemas jurídicos hasta la presente fecha.

¹ Asociación de investigación y estudios sociales. ASIES. **La carrera profesional en el Ministerio Público.** Pág. 1.



El Ministerio Público tiene sus orígenes en la organización jurídica de Grecia y Roma; “Algunos autores otorgan al derecho francés la paternidad de la institución. El antecedente más remoto del Ministerio Público se encuentra en Grecia en la figura del arconte, magistrado que intervenía en los juicios en representación del ofendido y sus familiares por la incapacidad o la negligencia de éstos. Se ha insistido, sin embargo, que entre los atenienses la persecución de los delitos era una facultad otorgada a la víctima y a sus familiares”.²

Según el jurista Gerardo Suárez, al respecto del origen de la institución del Ministerio Público, establece que esta se da desde que se empieza a implementar el derecho penal y el derecho procesal penal tanto en la antigua Roma como en la antigua Grecia, ya que se necesitaba de una figura de carácter jurídico la cual era nombrada el arconte, el cual fungía como protector de los derecho tanto de la persona ofendida o la que se le cometió un hecho punible como de los familiares.

Asimismo, en la baja edad media la acusación por parte del ofendido o por sus familiares decayó en forma notable, surgió un procedimiento de oficio o por pesquisa que dio origen a lo que se llamaría Ministerio Público, aunque con funciones limitadas, siendo la principal de ellas perseguir los delitos y hacer efectivas las multas y las confiscaciones decretadas como consecuencia de una pena.

² Los fiscales indios: origen y evolución del ministerio público. Pág. 12.



Asimismo el jurista Gerardo Suárez, mantiene otra teoría al respecto del origen del Ministerio Público, por lo cual establece lo siguiente al respecto:

“Se habla de que en el Derecho Ático, un ciudadano sostenía la acusación cuya inquisición era llevada ante los Eliastas. El origen del Ministerio Público para algunos es romano, para otros lo es en la legislación canónica del Medioevo, por la eficacia del proceso inquisitorio en los tribunales eclesiásticos de los Siglos XIII y XIV. Para el autor Juventino Castro la institución nació en Francia, con "Los procureurs du rui" de la monarquía francesa del Siglo XIV. Por lo que a la institución en España, las leyes de recopilación expedidas por Felipe II en 1576, reglamenten las funciones de los procuradores fiscales que acusaban cuando no lo hacía un acusador privado.

En los países monárquicos o imperiales, el Ministerio Público siguió siendo un representante del rey o emperador, pero defendiendo ya un interés público de justicia. Y más tarde, cuando se implantó la República, se transformó en un representante de la sociedad y agente del poder ejecutivo”.³

La necesidad del Ministerio Público en cualquiera de esos regímenes políticos, debió advertirse casi unánimemente cuando se consolidó el principio *Ne Preadut Iudex Exofficio* y prevaleció el concepto de que acción penal es pública, el primero exige, para asegurar el derecho de defensa, la intervención de un acusador independiente del juzgador, es decir, excluye en absoluto la posibilidad que, como ocurrió en el proceso

³ *Ibid.* Pág. 15.



inquisitivo, una misma persona asuma las funciones de ambos, y la naturaleza pública de la acción penal, impuesta por el concepto que el delito atenta contra el orden jurídico social, significó la prescripción del sistema de acción privada, salvo casos excepcionales, determinando la injerencia directa del estado mediante el Ministerio Público.

Pero la situación no se operó de un modo perfecto pues el órgano estatal no pudo ser un acusador, un interesado y un ciego procurador de castigo y reparación económica, sino un mero demandante de justicia. "Su función debió purificarse cada día más por imperio de su verdadera función de ser, luchando a costa de convertirse en instrumento de justicia o de poner su misión al servicio de una persona mal entendida".⁴

En Guatemala, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, encargada, según la Constitución Política de la República, el Código Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público, del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la misma acción.

Asimismo ejerce coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la policía en cuanto a la investigación del delito que se refiere. La ley procesal confiere al Ministerio Público la función de promover y perseguir la acción penal, es

⁴ García Ramírez, Sergio. **Poder judicial y ministerio público**. Pág. 74.



decir, de estimular al órgano jurisdiccional y requerirle una decisión justa sobre el fundamento de pretensión represiva que emerge del delito.

“Luego de la reforma constitucional, la institución ha mejorado en dos sentidos especialmente, el primero en que la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público son instituciones separadas y con funciones distintas”.⁵

Por lo que en consecuencia se establece que el Ministerio Público es un órgano extra poder, no subordinado a ningún organismo del Estado, ejerciendo sus funciones de persecución penal conforme lo prescrito en la Constitución Política de la República y leyes conexas.

De esta manera ha evolucionado el Ministerio Público no únicamente en Guatemala si no a través de las más importantes civilizaciones jurídicamente refiriéndose, actualmente el Ministerio Público es un ente autónomo, que se fundamenta en uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del proceso penal guatemalteco, y como ente encargado de la investigación criminal así como de la persecución penal, se encuentra al servicio de la población siguiendo las denuncias que estos efectúen, si en dado caso la población no efectúa las mismas es obligación del Ministerio Público por oficio hacer las averiguaciones pertinentes.

⁵ Ibid. Pág. 75.



1.3. Funciones

La Constitución Política de la República de Guatemala, le asigna las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.
- b) El ejercicio de la acción penal pública.

Dejando a su ley orgánica lo relativo a su organización y funciones.

El Artículo dos de su Ley Orgánica, establece como funciones, además de las que sin perjuicio le atribuyen otras leyes, y las que describe en su Artículo primero, de: promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, perseguir la realización de la justicia, actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, las siguientes:

- a) "Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.



- c) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- d) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.

El Ministerio Público: “Actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado ni autoridad alguna. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.”⁶

Para el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, señala lo siguiente: “En el ejercicio de sus funciones los fiscales estarán sujetos únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenios Internacionales, la ley y las instrucciones dictadas por su superior jerárquico en los términos establecidos por esta ley.”

En lo relativo a la investigación, el subsiguiente Artículo 48 de la ley citada, describe que: “El fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los hechos punibles en forma ordenada, que permita el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles”.

⁶ Manual del fiscal. Ministerio Público. Pág. 328.



Por otra parte, el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, le atribuye en su Artículo 107 lo siguiente: “El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones de este Código. Tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal.”

Acá se limita la independencia de la investigación que debe realizar el fiscal, a la etapa inicial del proceso penal, no olvidando que aún en esta independencia e insubordinación está sujeto al control jurisdiccional del Organismo Judicial, que permite dar legalidad e igualdad a las partes procesales.

1.4. Principios de actuación del Ministerio Público

En términos generales, los principios sirven para las orientaciones y guías matrices en la comprensión de las instituciones jurídicas. Las actuaciones de las instituciones del derecho en muchas ocasiones también son regidas desde el punto de vista doctrinario, por lo cual se rigen en base a principios que son directrices a seguir por los diversos órganos inmersos en la materia. Por lo cual a continuación se establece los principales principios de actuación del Ministerio Público.



1. Principio de unidad

Dicho principio aparece regulado en el Artículo cinco de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el cual determina que es una institución pública, es único e indivisible, concepto que se traduce que cada uno de los órganos de dicha institución lo representa íntegramente, en la medida en que su actuación está enmarcada en las atribuciones correspondientes al cargo.

Para lo cual el fiscal, cuando interviene en el proceso lo hace como representante del Ministerio Público en su función de perseguir legalmente conforme el principio de legalidad. Es decir, a través de él es toda la institución que está interviniendo.

2. Principio de jerarquía

En cuanto al principio ante indicado, significa que el Ministerio Público como encargado de la persecución penal, tanto en el ejercicio de sus funciones, como en su estructura organizativa, atiende a un principio de jerarquía, en el sentido que, tanto los fiscales de distrito, fiscales de sección, los agentes fiscales, auxiliares fiscales, entre otros funcionarios y empleados, rige y aplica una relación jerárquica que se refleja en la posibilidad de dictar instrucciones y sanciones disciplinarias.



3. Principio de objetividad

El proceso penal como instrumento de justicia, es el escenario jurídico que permite un proceso de partes, dado a la separación de poderes y funciones de los que intervienen en la función de acusar, defender y juzgar. A partir de la naturaleza del sistema, como proceso de partes y respetuosa de los derechos y garantías procesales de las partes y del acusado, es como se concibe el sistema acusatorio.

Para efectos de interpretación y aplicación en cuanto al ejercicio de las funciones del Ministerio Público, el principio de objetividad aparece regulado en el Artículo 108 del Código Procesal Penal vigente en Guatemala, el cual establece: “Objetividad. En el ejercicio de su función, el Ministerio Público, adecuará sus actos a un criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la Ley Penal. Deberá formular requerimientos y solicitudes conforme a ese criterio, a un a favor del imputado.”

Sobre la base del principio de objetividad, el fiscal del Ministerio Público, tiene la obligación de investigar, tanto los actos de investigación, persecución y prueba, para fundar la acusación contra el imputado, o bien, investigar la prueba a favor de la defensa y hacer peticiones aun a favor del acusado, cuando objetivamente, no existan elementos de prueba que sustenten la acusación contra el imputado.

Además, en el Artículo 290 del Código Procesal Penal antes indicado, dicha normativa impone la obligación del Ministerio Público a extender la investigación y captación de



medios de prueba, no solo a las circunstancias del cargo, sino también a las que sirvan para descargo, procurando cuidar los elementos de prueba cuya pérdida es de temer. Si estima necesaria la práctica de un acto conforme a lo previsto para los definitivos e irreproducibles, lo requerirá enseguida al Juez competente, o en su caso de urgencia al más próximo.

1.5. Regulación legal

El Ministerio Público fue creado con base en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República y sus reformas. El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativa y de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa.

Por otra parte, el Ministerio Público es considerado una autoridad estatal con facultades autónomas, correspondiéndole conducir las investigaciones y sostener la pretensión estatal de castigo al delincuente, por consiguiente su función está separado de la



función jurisdiccional, por consiguiente tiene una actividad que desarrollar en representación del Estado y de la sociedad.

Como lo es la contribución a la administración de justicia y procesalmente también tiene la función acusadora en su carácter de entidad pública, encargada por el Estado a quien representa y por ende le corresponde pedir la actuación de la pretensión punitiva y en su caso el resarcimiento en el proceso penal.

También es importante señalar, que el Ministerio Público, tiene funciones constitucionales como lo es la de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley sea de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social, y tales funciones se ejercen por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción en todo caso a los de legalidad e imparcialidad.

Finalmente es importante establecer la importancia que tiene el desarrollo de la institución autónoma del Ministerio Público dentro de la presente investigación jurídica, puesto que dicha institución cuenta a su cargo con la realización de la investigación criminal, por medio de los peritos, fiscales y auxiliares fiscales que desarrollan sus funciones dentro de la escena del crimen, donde el fin primordial es la recolección de evidencias, indicios y pruebas que puedan ayudar con el esclarecimiento de la comisión de un hecho delictivo.



Así como dar con el culpable de la comisión del mismo, todo esto con la finalidad que dentro del desarrollo del proceso penal se puedan presentar medios de prueba contundentes ante el juez contralor de la investigación.





CAPÍTULO II

2. La investigación criminal

Con el objeto de desarrollar el presente estudio se ha planteado la temática de la investigación criminal como inicio del mismo, del que cabe mencionar que es toda la actividad desarrollada por una institución estatal designada y con el personal capacitado para desempeñar dicha actividad, mismo que ha permitido facilitar la prueba en el proceso penal vigente en Guatemala.

2.1. Aspectos generales

El Ministerio Público como ente encargado de la investigación criminal emplea una serie de métodos y técnicas para la realización de la misma, por lo que es importante para la presente investigación jurídica abordar lo relativo a la investigación criminal que realiza la institución en mención, la misma se origina en base a la comisión de un hecho delictivo, él debe esclarecerse, y dicha función le corresponde al Ministerio Público.

El ente encargado de la investigación criminal en Guatemala es el Ministerio Público pues este se encarga de investigar todo lo relacionado con la comisión de delitos y la prevención de los mismos, es de suma importancia la investigación criminal ya que con esta se busca el esclarecimiento de los hechos.



Según la Guía Práctica del Investigador Criminal elaborada por el Ministerio Público, los hechos delictivos son “Una labor integral que comprende aspectos como la recolección de información, la búsqueda de evidencia o elementos materiales de prueba, el análisis técnico o científico de los mismos y la dirección jurídica de esas actividades.”⁷

Investigador es entonces, toda persona facultada por la ley para llevar a cabo labores de campo, de laboratorio y gabinete aplicando la ciencia y la técnica de la criminalística, bajo la dirección del Ministerio Público, esto quiere dar a entender que el único ente estatal para el desarrollo integral de la investigación criminal es el Ministerio Público quedando bajo su jurisdicción todo lo relativo a este tipos de investigaciones.

La investigación criminal es: “Un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.”⁸ Por lo tanto, es aquel conjunto de saberes interdisciplinarios y de acciones sistemáticas integrados para comprobar la existencia de un delito y comprobar la responsabilidad del autor. Se debe realizar una investigación y esta deberá ser llevada a cabo por un investigador para llegar al conocimiento de la verdad relacionada con el fenómeno delictivo.

El informe de la investigación comprenderá lo actuado y concluido, estableciendo, si es el caso, con razonable certeza la comisión u omisión atribuible al autor (acción); la adecuación de la conducta a una figura legal (tipicidad); la manera en que la acción

⁷ **Guía práctica del investigador criminalista.** Pág. 59.

⁸ López Calvo, Pedro y Pedro Gómez, Silva. **Investigación criminal y criminalística.** Pág. 57.



lesionó o puso en peligro un interés amparado por el derecho antijuridicidad; y la naturaleza intencional o dolosa o quizás culposa por imprevisión culpable (culpabilidad) en la acción; asimismo, la capacidad biopsicológica del autor, para comprender la culpabilidad del acto y determinar su acción de acuerdo a ello imputabilidad y la susceptibilidad de pena (punibilidad); es decir, las características básicas del delito como acción típica, ilícita y culpable.

La investigación criminal es una herramienta valiosa para la administración de justicia en Guatemala para tal efecto la importancia de la misma radica en que: “El investigador tiene conocimientos amplios y profundos del desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir, según el caso el hecho punible por investigar, partiendo de una buena planeación y coordinación en procura de resultados propuestos, siempre apoyado por la criminalística, la cual permite darle el aporte técnico-científico objetivo.”⁹

Para que la institución del Ministerio Público, pueda realizar la investigación criminal con prontitud y eficacia es de suma importancia que las personas encargadas de la realización de la misma en este caso los investigadores, peritos, auxiliares fiscales y fiscales, se encuentren plenamente capacitados para la realización de la misma en diversas ramas de la investigación.

La investigación criminal es una de las principales herramientas del sistema de justicia guatemalteco, puesto que a través de la misma se pretende el esclarecimiento de

⁹ Ibid. Pág. 78.



hechos delictivos cometidos, así como la persecución penal de las personas sindicadas de la comisión de dichos actos delictivos dentro del territorio guatemalteco, de aca la importancia de analizar dicha figura jurídica.

2.2. Antecedentes históricos

Para tener un mejor conocimiento de lo que es la investigación criminal y de las principales funciones que la misma ejerce para la averiguación de la verdad y la persecución penal correspondiente dentro del desarrollo del proceso penal, es de suma importancia abordar lo relativo a los antecedentes históricos, desde donde se origina y cuáles fueron los diversos métodos y formas de aplicación de la investigación criminal desde que se empezó a implementar la investigación con carácter criminal en las áreas jurídicas.

Con el objeto de desarrollar el presente estudio se ha planteado la temática de la investigación criminal como inicio del mismo, de la cual cabe mencionar que es toda la actividad desarrollada por una institución estatal designada y con el personal capacitado para desempeñar dicha actividad, mismo que ha permitido facilitar la prueba en el proceso penal vigente en Guatemala.

El ente encargado de la investigación criminal en Guatemala es el Ministerio Público pues este se encarga de investigar todo lo relacionado con la comisión de delitos y la



prevención de los mismos, es de suma importancia la investigación criminal ya que con esta se busca el esclarecimiento de los hechos.

Según la Guía Práctica del Investigador Criminal elaborada por el Ministerio Público, los hechos delictivos son “Una labor integral que comprende aspectos como la recolección de información, la búsqueda de evidencia o elementos materiales de prueba, el análisis técnico o científico de los mismos y la dirección jurídica de esas actividades.”¹⁰

Investigador es entonces, toda persona facultada por la ley para llevar a cabo labores de campo, de laboratorio y gabinete aplicando la ciencia y la técnica de la criminalística, bajo la dirección del Ministerio Público, esto quiere dar a entender que el único ente estatal para el desarrollo integral de la investigación criminal es el Ministerio Público quedando bajo su jurisdicción todo lo relativo a este tipos de investigaciones.

La investigación criminal es: “Un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.”¹¹ Por lo tanto, es aquel conjunto de saberes interdisciplinarios y de acciones sistemáticas integrados para comprobar la existencia de un delito y comprobar la responsabilidad del autor. Se debe realizar una investigación y esta deberá ser llevada a cabo por un investigador para llegar al conocimiento de la verdad relacionada con el fenómeno delictivo.

¹⁰ Ministerio Público. **Op. Cit.** Pág. 59.

¹¹ López Calvo. Pedro Gómez. **Op. Cit.** Pág. 57.



El informe de la investigación comprenderá lo actuado y concluido, estableciendo, si es el caso, con razonable certeza la comisión u omisión atribuible al autor (acción); la adecuación de la conducta a una figura legal (tipicidad); la manera en que la acción lesionó o puso en peligro un interés amparado por el derecho (antijuridicidad); y, la naturaleza intencional o dolosa o quizás culposa por imprevisión culpable (culpabilidad) en la acción; asimismo, la capacidad biopsicológica del autor, para comprender la culpabilidad del acto y determinar su acción de acuerdo a ello (imputabilidad) y la susceptibilidad de pena (punibilidad); es decir, las características básicas del delito como acción típica, ilícita y culpable.

La investigación criminal es una herramienta valiosa para la administración de justicia en Guatemala para tal efecto la importancia de la misma radica en que: “El investigador tiene conocimientos amplios y profundos del desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir, según el caso (el hecho punible) por investigar, partiendo de una buena planeación y coordinación en procura de resultados propuestos, siempre apoyado por la criminalística, la cual permite darle el aporte técnico-científico (objetivo).”¹²

La transformación integral del sistema de justicia penal comienza: “Con el retorno a la institucionalidad democrática y la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala en 1985 la cual establece un sistema de principios y garantías penales y procesales fundamentales, que incluyen: el derecho a la igualdad Artículo

¹² Ibíd. Pág. 78.

cuatro; la detención legal y Artículo seis; el interrogatorio a detenidos o presos Artículo nueve; el derecho de defensa y el debido proceso Artículos ocho y 12 respectivamente; la presunción de inocencia Artículo 14; y la publicidad del proceso Artículo 14; entre otros.”¹³

Para el efecto, la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo cuatro establece lo siguiente: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

La normativa constitucional antes citada, hace referencia a la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, tanto para la sociedad como los órganos estatales, ya que se deben respetar los derechos de igual forma sin preferencia alguna.

Así mismo uno de los principales tratadistas en materia de investigación criminal Gustavo Palmieri indica lo siguiente: “La disfuncionalidad y atrofia de la Investigación criminal: como instrumento de la política de seguridad, la investigación criminal no ha sido una herramienta privilegiada en América Latina.

¹³ Monterroso Castillo, Javier. **La necesidad de crear una policía investigativa.** Pág. 20.



En diferentes países y períodos, un mosaico de prácticas represivas irregulares han sido utilizadas donde la teoría suponía y las leyes establecían que debía confiarse en la investigación criminal y el poder judicial. Un ejemplo cercano lo constituyen las últimas dictaduras, las políticas de seguridad continentales basadas en la doctrina del enemigo ideológico interno y el consecuente desarrollo de un aparato de seguridad pública más coherente con la lógica militar que la policial.... La investigación criminal ha resultado disfuncional con Estados que no necesitan ni quieren mayores pruebas para matar a los enemigos, ni evidencia que revele las atrocidades e ilegalidades de sus amigos.”¹⁴

Es de esta manera como se indica que se ha logrado con el paso de los años consolidar la investigación criminal, cuyo principal propósito es que ayude al esclarecimiento de la verdad a través de diversos métodos y técnicas, que utiliza el ente encargado de la investigación en este caso el Ministerio Público de Guatemala, a través de sus diferentes dependencias.

2.3. Concepto

Para conocer más sobre la investigación criminal que es realizada por la institución autónoma del Ministerio Público en Guatemala, es importante establecer la conceptualización de la misma, ya que existen tratadistas nacionales como extranjeros que han abordado diversos conceptos de la investigación criminal desde el punto de vista criminológico y criminalístico.

¹⁴ Palmieri, Gustavo. **Investigación criminal**. Pág. 4.



Para un mejor entendimiento y análisis es necesario hacer referencia sobre la conceptualización de la investigación criminal, así como generar diversos tipos de análisis en base a esta, por lo cual a continuación se detallaran algunos conceptos de lo que es investigación criminal, establecida por diversos tratadistas.

La investigación criminal de los hechos delictivos es: “Una labor integral que comprende aspectos como la recolección de información, la búsqueda de evidencia o elementos materiales de prueba, el análisis técnico o científico de los mismos y la dirección jurídica de esas actividades.”¹⁵

Con base a la referencia citada se puede indicar entonces que la investigación criminal es: “La investigación criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo. Es aquel conjunto de saberes interdisciplinarios y de acciones sistemáticas integrados para comprobar la existencia de un delito y comprobar la responsabilidad del autor. Se debe realizar una investigación y esta deberá ser llevada a cabo por un investigador para llegar al conocimiento de la verdad relacionada con el fenómeno delictivo”¹⁶.

Los tratadistas colombianos Pedro López y Pedro Gómez de la Investigación Criminal y Criminalista al establecer la definición de la investigación criminal indican lo siguiente

¹⁵ Cafferatta Norres. **La prueba en el proceso penal.** Pág. 47.

¹⁶ López. Calvo. **Op. Cit.** Pág. 78.



“Un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar el conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.”¹⁷

Según lo preceptuado por los tratadistas colombianos, se concluye que la investigación criminal es el conjunto de conocimientos, aplicados en forma sistemática en la investigación de la prevención de un hecho delictivo o del esclarecimiento de la comisión de un delito.

Juventino Montiel en su obra al establecer una definición de lo que es la Investigación Criminal y Criminalista en si lo hace desde el punto de vista policiaco al establecer lo siguiente: “Es el conjunto de diligencias, pesquisas, indagaciones y experticias técnicas, tendientes a establecer un hecho criminal, a identificar y localizar a los partícipes o autores y hacerse de los elementos de prueba de su presunta participación en un hecho punible”¹⁸

Como se puede observar el tratadista antes indicado basa la investigación criminal ya al trabajo de campo realizando los procedimientos que se debe de llevar a cabo dentro de una investigación criminal para poder establecer las causas del hecho delictivo así como indicar quienes fueron los partícipes en la generación de dicho hecho delictivo.

Una de las definiciones más acertadas de lo que es la investigación criminal después de efectuado el hecho delictivo, la brinda la investigadora María Virginia Godoy Castillo

¹⁷ Investigación criminal y criminalística. Pág. 45.

¹⁸ Manual de criminalística. Pág. 78



de La Investigación Criminal y la Función de la Policía Nacional Civil al establecer respecto que: “La investigación criminal es aquella serie de pasos, por medio de los cuales se recolectan todos los indicios, indagaciones, declaraciones, pruebas científicas y técnicas con el fin de individualizar a la persona que realiza el hecho delictivo, determinar su participación y las circunstancias en las cuales se ha realizado el hecho y que van a servir como prueba para la imposición de una sentencia absolutoria o condenatoria.”¹⁹

Al concluir las definiciones de investigación criminal antes establecidas son diferentes los puntos de vista en la que esta es estudiada, para lo cual se indica que la investigación criminal es el proceso donde en base a métodos y técnicas se busca el esclarecimiento de un hecho delictivo, así como el averiguamiento de la verdad y las circunstancias que llevaron a la comisión del mismo, así mismo también busca quienes fueron las personas involucradas cuando se suscitó el delito.

2.4. Objeto

La investigación criminal cuenta con un objeto el cual, prácticamente es la función que va a desarrollar dicha rama del derecho en este caso es la función de la investigación criminal y cuáles son los objetivos planteados para dicha investigación por lo consiguiente es de suma importancia establecer que: “La investigación criminal es el proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito y tendiente a comprobar la

¹⁹ La investigación criminal y la función de la Policía Nacional Civil. Pág. 12.



responsabilidad del autor. Tanto uno como el otro conllevan a realizar una investigación y esta deberá ser llevada a cabo por un investigador. La tarea de investigador no es sencilla y no cualquiera posee las dotes necesarias. El investigador debe ser observador, sagaz, minucioso, paciente con buena memoria, ordenado, intuitivo, discreto y perseverante. No es imprescindible un título universitario para ser investigador, sin embargo es buen complemento²⁰.

Así mismo para que se pueda cumplir con el objeto de la investigación criminal es de importancia que esta deba de cumplir ciertas características para el mejor desarrollo de la misma, en el sentido de investigación criminal propiamente en América Latina, Colombia es uno de los países más avanzados en este sentido ya que los problemas delincuenciales en este país ha azotado demasiado fuerte su estructura en el sector justicia, por ende los tratadistas colombianos Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva al respecto de las características que debe contener la investigación criminal para que se lleve a cabo su objetivo son:

- **“Continuidad:** La investigación criminal es un proceso concatenado de actividades que están en interrelación con los diversos aspectos que afectan al problema delito por investigar, permitiendo que el investigador logre sus propósitos conocidos como el esclarecimiento del delito, captura del autor o autores y el descubrimiento de la verdad, sin olvidar la criminalística.”²¹

²⁰ Ardón, Víctor. **La ciencia y el método científico al servicio de la investigación.** Pág. 25.

²¹ López Calvo. Pedro y Pedro Gómez, Silva. **Op. Cit.** Pág. 57.



Uno de los principales objetos de la investigación criminal como se ha venido mencionando es el esclarecimiento de la verdad, así como la captura del autor tal y como lo mencionan los tratadistas antes indicados, para que todo esto pueda ser posible es necesario que la investigación criminal sea de forma continua y no cuente con interrupciones ya que se pierde la secuela que se genera con dicha investigación.

- **“Metódica:** La investigación criminal, por ser un proceso, es planeada, no es errática; el investigador criminal sabe lo que busca, como encontrarlo y a dónde recurrir para confrontar hipótesis.”²²

Como todo tipo de investigación en el campo que fuere, esta debe de ser dirigida por medio de métodos para que se pueda llegar a su objetivo en el caso de la investigación criminal no es la excepción ya que este tipo de investigación se basa en la metodología para la búsqueda concreta de lo que se requiere.

- **“Explicativo-causal:** La investigación criminal permitirá a quién, dónde, cuándo, cómo, por qué y para qué se perpetró el delito y con qué medios nos estaremos acercando a la verdad de los hechos.”²³

Como se indicó con anterioridad la investigación criminal es de tipo metodológica por lo mismo también explica las circunstancias en las que se llevó a cabo el hecho delictivo así como las causas del porqué de la comisión del mismo.

²² **Ibid.** Pág. 57.

²³ **Ibid.** Pág. 57.



- **“Previsión:** Ninguna actividad, fase o proceso de la investigación criminal puede realizarse con la previsión y el planeamiento, para sí obtener en forma certera los resultados, deseados y esbozados en el proceso investigativo. Cuanto más completa y exacta sea la investigación, tanto más cerca se estará de la solución de este problema.”²⁴

Es de importancia señalar que una de las principales funciones u objeto de la investigación criminal es la prevención del delito, ya que en base a diferentes investigaciones se puede prevenir la comisión de un hecho delictivo y con esto no se cometería el delito que perjudicaría a ciertas personas en particular.

- **“Organización:** La investigación criminal es una secuencia de pasos sistematizados que con base en un orden lógico, metodológico y ordenado, permite al investigador y al criminalista conducir su mente a la consecución de los fines deseados.”²⁵

Para que la investigación criminal sea guiada por buen camino y esta de resultados positivos es de suma relevancia que el Ministerio Público, como ente investigador coordine de forma organizada las secuencias en las que se desarrolla dicha investigación.

- **“Actividad analítica-sintética:** La investigación criminal es una incesante actividad de análisis y síntesis continua; es decir, la descomposición de un problema en sus

²⁴ **Ibid.** Pág. 57.

²⁵ López, Calvo. **Op. Cit.** Pág. 57.



elementos que la integran, el análisis de esos elementos y que por inducción e inferencia se recomponen e interrelacionan para formular conclusiones menores y a partir de ellas por el mismo proceso de inferencia para extraer conclusiones lógicas y con base en realidades. Es importante tener presente que la omisión en asegurar la prueba disponible o la inexactitud de la investigación y si sobreviene un proceso, pueden ocurrir como consecuencia un extravío de justicia.”²⁶

Cuando se establece una investigación criminal para la prevención del delito o averiguación de la verdad cuando este ya se ha efectuado es importante que se generen síntesis con todas las posibles versiones que pudieron suceder durante la comisión del hecho delictivo ya que en base a análisis y síntesis se podrá concluir rápidamente la investigación generando resultados positivos para el ente investigador.

- **“Legal:** La investigación criminal, por ser conducida por un funcionario perteneciente a un organismo del Estado y tener competencia para ello, así como para estar encauzada dentro de la normatividad vigente, es legal y se enmarca siempre con la norma constitucional, penal.”²⁷

En lo que se refiere a la parte legal de la investigación criminal, este es el pilar fundamental de la misma ya que todo lo realizado dentro de la investigación tiene que ir acorde a los requerimientos legales que se deben de cumplir, sin violar los derechos de

²⁶ **Ibid.** Pág. 57.

²⁷ **Ibid.** Pág. 57.



las posibilidades de hallar indicios, que para el común de la gente pasarían desapercibidos.”²⁸

Al practicar la observación, “conviene estar consciente de la participación que pueden tener los elementos subjetivos dentro del investigador... De todos modos, es interesante lo que decía Darwin, el fundador de la teoría evolucionista, en cuanto a que todas las observaciones han de estar a favor o en contra de algún punto de vista, para que sean de alguna utilidad.”²⁹

Es de suma importancia el desarrollo de esta técnica dentro de la investigación criminal ya que dicha técnica indica el lugar de la comisión del hecho delictivo así como los indicios que se logren recabar es porque se lograron observar dentro de la escena del crimen.

b. La entrevista

La entrevista es: “Toda comunicación que se tiene con alguna persona que podría aportar algún dato para la investigación. No suele ser preparadas sino que el investigador aborda a las personas con la intención primaria de hacerse una idea de lo sucedido.”³⁰

El investigador criminal puede entrevistar al sindicado, a la víctima si es posible, a los testigos y a informantes de acuerdo al tipo de delito que esté investigando y los

²⁸ **Enciclopedia criminalística, criminología e investigación.** Pág. 1038.

²⁹ Ardón, **Op. Cit.** Pág. 19.

³⁰ Ardón, **Ibid.** Pág. 1063.



objetivos que persigue en función de la línea de investigación que ha definido llevar a cabo para la averiguación del hecho señalado como delito, las circunstancias en que pudo haberse cometido y la posible participación del sindicado.

c. La técnica de la investigación documental

Esta técnica consiste en la búsqueda de información secundaria, la cual ha sido procesada por terceras personas, las cuales han dejado testimonio de los resultados por escrito. Los documentos: "Son registros de hechos o rastros de 'algo' que ha pasado, de ahí que como 'testimonios' que proporcionan información, datos o cifras, constituyan un tipo de material muy útil para la investigación social, necesariamente deben estar plasmados sobre un soporte papel, electrónico, magnético, etc., cualquiera que éste sea."³¹

Con esta técnica es posible conocer los informes de los peritos, los dictámenes de expertos, las conclusiones de una investigación teórica o empírica que no ha sido publicada, lo informado por un testigo, los resultados obtenidos en otra época sobre un caso similar al que se está investigando y otra serie de información que permita recabar datos, hechos, indicios o elementos orientados hacia el esclarecimiento del hecho sometido a investigación.

Al finalizar el capítulo se estableció lo relativo a la investigación criminal así como sus aspectos generales, se hizo referencia sobre lo que son los aspectos históricos y cómo

³¹ Cortés Rojas, Guillermo y Silvia García Santiago. **Investigación documental**. Pág. 18



fue su inclusión en el sistema de justicia guatemalteco, así también se indicó que el único ente estatal encargado de la investigación criminal en Guatemala es el Ministerio Público a través de sus diferentes dependencias, así mismo el desarrollo de la investigación criminal es fundamental en el presente estudio jurídico, ya que el Ministerio Público dentro de sus dependencias cuenta con la unidad de recolección evidencias, e indicios, así como investigadores que se acercan a la escena del crimen con la finalidad de la realización de una autopsia psicológica.





CAPÍTULO III

3. Escena del crimen

La escena del crimen actualmente en el medio guatemalteco es el lugar donde se ha llevado a cabo la comisión de un hecho delictivo, y en la cual se puede recabar una serie de evidencias, indicios y pruebas las cuales son utilizadas durante la tramitación del proceso penal, a las cuales el juez competente valora por medio de la sana crítica razonada.

3.1. Aspectos generales

Uno de los principales aspectos a abordar dentro de la presente investigación jurídica es lo relativo a la escena del crimen, puesto que la autopsia psicológica es aplicada y llevada a cabo en el momento que los investigadores del Ministerio Público realizan la investigación criminal dentro de la escena del crimen, conociendo los aspectos culturales, sociales y delictivos de la víctima del hecho delictivo cometido.

Cuando se hace referencia a la escena del crimen se indica que esta es la parte esencial para que pueda dar inicio a la investigación criminal, para tal efecto el Código Penal guatemalteco en su Artículo 20 regula lo siguiente: “El delito se considera realizado: En el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o donde debió producirse el resultado, y en los delitos de omisión en el lugar donde debió producirse la acción omitida”.



De la misma manera el Código Procesal Penal Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala establece en su Artículo 195 que: “En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá a lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación.”

Según el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como el Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, ambos coinciden que la escena del crimen propiamente será donde se comente un hecho delictivo, no importando cual sea el motivo o circunstancia de la comisión, por lo cual la investigación criminal se iniciara en dicho lugar.

El término Escena del Crimen, es bastante conocido, sobre todo porque los medios de prensa, la televisión y radio, se han encargado de difundir su significado, el mismo que a su vez se encuentra contenido en los diversos tratados criminalísticos y de ciencias forenses, publicadas en muchos países.

La expresión Escena del Crimen, es de mayor relevancia en las esferas policiales y judiciales, pues existe preponderancia en cuanto a su manejo, sobre todo, cuando se



trata de hechos criminales de connotación y que de por medio comprometen la vida de las personas.

En las investigaciones criminalísticas, aplicando correctamente las metodologías y técnicas tanto en el lugar de los hechos como en el laboratorio, se podrá dar solución satisfactoria a cualquier problema planteado, sin olvidarse como base fundamental de la experiencia y del sentido común, lo que se desarrollará y aplicará con apoyo de los métodos explicados con anterioridad.

3.2. Concepto

Para establecer una definición más concreta de lo que es la escena del crimen es importante antes desglosar la terminación y establecer una definición de lo que es escena y crimen para el efecto a continuación se citaran una definición de cada uno de estos términos.

Para el Diccionario de la Real Academia Española escena: "Se entiende por escena una situación de la vida real que queda estática en el tiempo y se caracteriza por ser especialmente asombrosa o dramática. "Suceso o manifestación de la vida real que se considera como espectáculo digno de atención".³²

³² Diccionario de la Real Academia Española. Pág. 285.



En lo que respecta al termino crimen el tratadista argentino indica lo siguiente: “Delito grave, según la definición de la Academia, y es ése también el concepto que corrientemente se da al vocablo. Sin embargo, algunos códigos penales, como el argentino, no establecen esa distinción, pues, en la denominación genérica de delito, incluyen todas las clases y categorías de infracciones punibles, con excepción de las contravenciones o faltas, que constituyen infracciones asimismo punibles, pero de menor importancia. Y cuando se hace referencia a la responsabilidad criminal, se entiende incluida la que se deriva de la comisión de cualquier hecho delictivo”.³³

Ambas definiciones anteriormente citadas, son relacionadas con la comisión de donde se realiza un hecho delictivo y por ende existen posibilidades de la recolección de indicios y evidencias, entrando propiamente a la definición del término completo escena del crimen se puede indicar que esta es:

El tratadista guatemalteco Daniel Mata Consuegra Vocabulario Jurídico del Derecho Penal, al referirse a la definición de la escena del crimina indica que: “La escena del crimen es el lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas presénciales de los hechos u omisiones. Es el lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió una acción y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión, desenvolvimiento, consumación y ocultamiento.”³⁴

³³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 879.

³⁴ **Vocabulario jurídico del derecho penal**. Pág. 18.



Según el tratadista guatemalteco, al respecto de la escena del crimen, es el lugar donde el ente investigador recolecta tanto evidencias como indicios, los cuales son dejados por la víctima y el victimario, y en otras ocasiones por terceros que por diversas circunstancias se encontraban en el momento y lugar donde se comente un hecho delictivo.

De la misma manera se indica que: “La escena del delito, sitio del suceso, son nombres con los que se conoce al lugar donde se ha producido un hecho o se tiene sospechas de que se ha cometido un delito o ilícito penal. A menudo incluye los accesos, las zonas circundantes y las rutas de escape.”³⁵

La jurista Lourdes Rivera antes citada, al respecto de lo que es la escena del crimen manifiesta que es el lugar donde se ha llevado a cabo un hecho delictivo o el ente encargado de la investigación criminal, en este caso el Ministerio Público cree que sucedió el hecho, es importante que el ente como lo manifiesta la jurista cree diversas hipótesis dentro del escena del crimen de todo lo que pudo suceder durante el transcurso del tiempo que se cometió el hecho delictivo.

Para el efecto el tratadista experto en la materia definen la escena del crimen de distintas formas: “El sitio donde se cometió un hecho que puede ser delito. Toda investigación criminal tiene su punto de partida casi siempre en el lugar de los hechos o escena del crimen, por lo que cuando no se recogen y estudian los indicios en el

³⁵ Rivera Stander, Lourdes. **La Escena del Delito**. Pág. 1.



escenario del crimen, toda investigación resulta más difícil, por lo que es imperativo proteger adecuadamente el lugar de los hechos.”³⁶

Según la versión del tratadista Montiel Sosa, no existe escena del crimen, si lo sucedido allí no se encuentra regulado en la ley penal y leyes conexas como la comisión de un hecho delictivo, si no se comete un delito no existe una escena.

Para la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación la escena del crimen o de los hechos como está la llama es: “El sitio donde se aconteció la situación delictuosa a investigar. Cuando se trata de robos o de otras agresiones se habla de la escena del delito, y en caso de homicidios escena de los hechos.”³⁷

Según la enciclopedia colombiana es el sitio donde se ha cometido un delito o hecho delictivo y el Ministerio Público como ente encargado de la investigación criminal y persecución penal por mandato constitucional, debe de ejercer las averiguaciones correspondientes al respecto.

El Doctor, en su obra Manual del Juez hace observaciones en cuanto a la escena del crimen y todo lo que le rodea a la hora de recolección de evidencia y para tal efecto manifiesta que: “Si la inspección ha de ser útil es imprescindible que todo los objetos

³⁶ Sosa, Montiel. **Manual de criminalística**. Pág. 99.

³⁷ **Enciclopedia de criminalística, criminología e investigación**. Pág. 182.



importantes o no, que figuren en el lugar del crimen, permanezcan intactos, sin que por ninguna causa se les cambie de posición.»³⁸

Como se observa son distintos los tratadistas que aportan ciertas definiciones sobre la escena del crimen pudiéndose llegar a la conclusión que esta es el lugar donde se cometió un hecho delictivo de diferentes índoles, donde se pueden recabar indicios o pruebas para la realización de una investigación criminal efectiva para el Ministerio Público y poder llegar con el autor de dicho hecho delictivo.

3.3. Protección de la escena del crimen

Para evitar la contaminación del lugar y ganar la mayor posibilidad de documentar la condición original del escenario, todo el personal interviniente debe hacer el máximo esfuerzo para asegurarlo y protegerlo. Tal esfuerzo requiere atención continua y no puede ser exitoso si se emplea una forma de acceso fortuita.

El aseguramiento requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros o indicios que en el lugar se encontraren.

³⁸ Gross, Hans. **Manual del juez**. Pág. 114.



La protección inicial de la escena del crimen implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por el criterio de delimitación amplio a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

Esta protección debe mantenerse hasta que, haya finalizado la tarea los peritos o la autoridad competente disponga lo contrario. "Es necesario pensar en los conceptos de asegurar y proteger como dos deberes separados pero interrelacionados; antes de que el área completa pueda estar realmente protegida, debe primero estar adecuadamente asegurada. Esto último necesitará que en principio se fije el perímetro del escenario, luego de lo cual todos los esfuerzos posibles estarán dirigidos a prevenir la alteración de las condiciones originales."³⁹

Es obligación tanto del Ministerio Público, como la Policía Nacional Civil que es siempre la que llega primero a la escena del crimen, tener las precauciones necesarias y las medidas de seguridad sobre la misma todo esto con la finalidad de poder erradicar cualquier tipo de pérdida de indicios y evidencias dentro de dicha escena.

Para una efectiva protección de la escena del crimen, es necesario que se lleven a cabo varios procedimientos por las autoridades correspondientes, las cuales se establecen a continuación:

³⁹ Guzmán, Carlos. **Manual de criminalística**. Pág. 41.



1. Actos iniciales

Entre los actos iniciales siempre la primer autoridad que llega es la Policía Nacional Civil, por lo cual entre los actos iniciales se encuentra el acordonamiento de la escena del crimen, es importante que se establezca la hora de llegada a la misma y la posible hora en que se cometió el hecho delictivo, una vez acordonada el área es necesario que permanezca en dicha área para evitar contratiempos en el desarrollo de la investigación, algo importante y que en Guatemala cuesta que se dé es el despejar a los curiosos y familiares de la víctima si en dado caso existe en la escena del crimen, estos únicamente contaminan las diversas evidencias e indicios que puedan existir.

Una vez constituidos en el lugar el fiscal y/o auxiliar fiscal y el coordinador de los especialistas en la escena del crimen, antes de ingresar a la escena deben informarse con la primera autoridad que se presentó a la misma, en este caso la mayoría de veces la Policía Nacional Civil o la Policía Municipal de tránsito si la comisión del delito es vinculado a los hechos de tránsito.

2. Inspección preliminar

La inspección preliminar es el paso de la investigación donde se desarrollan los fundamentos básicos de la administración, organización y logística, para satisfacer las necesidades de un escenario particular.



Con el propósito de cumplir con estos pasos, la inspección preliminar comienza cuando se toma conciencia de que el lugar ha sido totalmente asegurado y protegido. En términos de llevar a cabo una labor exitosa, la inspección citada, es el paso más importante, ya que promueve un plan organizado de acción y evita la actividad física impensada que destruiría la evidencia pertinente.

“Los propósitos específicos más significativos de la inspección son:

1. Establecer control administrativo y emocional;
2. Delinear la extensión del área de búsqueda;
3. Organizar los métodos y procedimientos que se necesiten;
4. Determinar las necesidades de potencial humano y equipos;
5. Desarrollar una teoría general del delito;
6. Identificar y proteger la evidencia en tránsito;
7. Preparar una descripción narrativa de la escena.”⁴⁰

3. Fijación de la escena del crimen

La fijación de la escena del crimen es la etapa siguiente a la inspección ocular mediante la cual se detectó la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado. La fijación debe tener un orden establecido por quien esté a cargo de la investigación con el fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios designados expresamente para tal efecto debe

⁴⁰ **Ibid.** Pág. 41.



ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

Para que pueda existir una efectiva protección de la escena del crimen es importante llevar a cabo por lo menos los tres pasos antes mencionados, ya una vez llegado el Ministerio Público se encargada de la recolección y embalaje de indicios y evidencias encontradas dentro de la escena del crimen, si dicho lugar no se le da la protección adecuada y en el momento justo se corre el riesgo de la pérdida de elementos importantes para la investigación criminal y uno de los principales propósitos de la misma el esclarecimiento de la verdad.

3.4. Clasificación de la escena del crimen por el lugar

Es importante establecer que no todas las escenas del crimen son iguales, pues estas pueden variar, ya sea por el lugar donde se ha cometido el hecho delictivo e incluso el tipo de delito que se ha cometido, por lo cual es importante establecer cuál es la clasificación o tipos de escena del crimen que se presentan en la actualidad.

Asimismo se indica que existen tres tipos de escena del crimen que es muy importante hacer mención pues en cada una de ellas son diferentes los mecanismos de recolección de evidencias que se utilizan.



- **Escenas cerradas:** “Suceden en sitios rodeados por una estructura artificial, o natural. La estructura externa protege la escena de los cambios climáticos por lo general la cantidad de indicios preservados puede ser alta, sobre todo en lugares muy encerrados como un sótano o un desván para los agentes policiales es posible acordonar este tipo de escenas de forma adecuada, de manera que, en general se preservan bien.”⁴¹, acá se puede dar a entender que este tipo de escena son más factibles a la manipulación de los peritos pues el lugar a investigar es pequeño y se preservan más los indicios.
- **Escenas abiertas:** “Corresponde a lugares al aire libre como parque, aceras, calles, zonas rurales o bosques. Aunque el efecto de las condiciones ambientales es notorio y los indicios pueden desaparecer muy rápido. El peor escenario es una asesinato en un día lluvioso, porque a la llegada de los investigadores muy seguramente gran parte de los indicios se habrán perdido para siempre, incluso si se utilizan mecanismos de protección adecuados.”⁴²
- **Escenas mixtas:** “los hechos ocurren en un escenario abierto y cerrado a la vez, por ejemplo una casa que tiene un patio en el interior o una oficina que comunica a la calle. Incluso se podría decir que la mayor parte de las escenas son de este tipo, porque así el crimen se cometa en un sitio cerrado, es posible encontrar pistas al descubierto en los alrededores.”⁴³

⁴¹ Enciclopedia de criminalística, criminología e investigación. **Op. Cit.** Pág. 185

⁴² **Ibid.** Pág. 185.

⁴³ **Ibid.** Pág. 186.



Las escenas del crimen antes mencionadas son variadas y los procedimientos por ende también, en el caso de Guatemala y en todos los países del mundo se producen estos tres tipos de escenas entre otros menos relevantes, como se establecía con anterioridad la institución encargadas de la revisión de la escena del crimen en Guatemala es el Ministerio Público.

3.5. Métodos para el ingresar a la escena del crimen

Es importante que una vez se encuentre plenamente protegida la escena del crimen donde se llevó a cabo la comisión de un hecho delictivo, se haga presente la institución encargada de la investigación criminal y la persecución penal en este caso el Ministerio Público.

Con la finalidad de recabar datos importantes relacionados a la comisión del hecho delictivo, por lo cual al momento de su llegada existen diversos métodos y técnicas para el ingreso a la escena del crimen esto con la finalidad de recolectar el mayor número de indicios y evidencias relacionadas el crimen con el propósito de establecer una hipótesis de lo suscitado en el lugar y el esclarecimiento del crimen, por lo cual a continuación se indican los principales métodos para el ingreso a la escena del crimen.

1. Método de punto a punto:

“Este método consiste en ubicar a primera vista el objeto más cercano que más llama la atención, luego se continúa con otro que de la misma forma se encuentre cerca de este, y así sucesivamente se ubica uno por uno, y todos van quedando debidamente señalizados para que no vaya a ser sujeto de destrucción o contaminación por parte de las mismas personas que tienen a su cargo la búsqueda.”⁴⁴

Este método es el más utilizado por el Ministerio Público en Guatemala ya que se señalan debidamente los indicios de prueba dentro de la escena del crimen para un mejor control de estos en muchas ocasiones enumerándolos, y protegiéndolos para que se evite la contaminación de dicha área.

2. Método de espiral o circular:

Como un experto en la materia de la criminología y criminalística el doctor Reyes Calderón al respecto de este método establece que: “Se ubica un punto de referencia para ingresar o para iniciar, luego se comienza a recorrer la escena del crimen en forma circular hasta llegar al punto imaginario central, mientras se ha ido haciendo el recorrido de forma circular, a la vez se han ido documentando todos los indicios que hemos localizado en el recorrido sin importar su importancia y volumen.”⁴⁵

⁴⁴ Reyes calderón, José. **Manual de criminalística**. Pág. 22.

⁴⁵ **Ibid.** Pág. 23.

Como se puede apreciar este tipo de método o técnica se debe de realizar en zonas no muy grandes de la investigación pues al tratar de buscar los diferentes indicios en forma circular puede ser que por la amplitud de la escena no se encuentre adecuadamente los mismos, por el espacio de la misma, así mismo este método como el anterior se deben de ir marcando los indicios de prueba que se van recolectando durante el trayecto de forma circular dentro de la investigación.

3. Método de búsqueda por franjas o cuadrantes:

De la misma manera el citado autor indica que este método se da de la siguiente manera: "A cada miembro del equipo de trabajo se le asignará un área de trabajo e iniciará su recorrido. Al momento de hacer el mismo, deberá ubicar por medio de números o cualquier señal que identifique el lugar exacto de la localización del indicio, además deberá tomar fotografías del mismo para documentar su localización, también deberá tomar nota de todos los detalles y circunstancias que lo rodeen. Al mismo tiempo de localizar el indicio deberá avisar inmediatamente a quien está dirigiendo la búsqueda".⁴⁶

Acá son necesarios otro tipo de mecanismos como se puede comprobar el de la fotografía, el cual debe de llevar un correlativo al igual que la forma en el que se marcaron los indicios dentro de la escena del crimen para contar con un orden

⁴⁶ Ibid. Pág. 24.



específico, así mismo también en este método es necesario el trabajo en equipo pues la división del personal agiliza el proceso así como la efectiva recolección de indicios.

4. Método de zonas o sectores:

“Este método consiste en delimitar la escena, posteriormente se divide el área en zonas o sectores a registrar, lo que indica que el área es muy grande, y que además se cuenta con un equipo de expertos para trabajarla.”⁴⁷

El Ministerio Público va a escoger el método a utilizar para la recolección de indicios de acuerdo al área que cuenta la escena del crimen, este método se utiliza en áreas demasiado grandes donde no se pueden aplicar los métodos anteriores por distintos factores, como lo son el tiempo, la recolección de evidencia, el personal asignado a dicha área.

Los métodos antes indicados son los más comunes a utilizar por el Ministerio Público en la escena del crimen pues estos se adaptan a los métodos y técnicas que estos pueden aplicar en la recolección y protección de la escena del crimen, para un mejor desarrollo del ente investigador.

Por otra parte para que pueda existir una escena del crimen, antes se tuvo que haber cometido un hecho delictivo, una vez cometido un delito, es función tanto de la Policía

⁴⁷ **Ibid.** Pág. 24.



Nacional Civil, como del Ministerio Público la localización del lugar donde se cometió el crimen, una vez establecida la ubicación se debe de acordonar el área para su debida protección y esperar que lleguen tanto los peritos como el auxiliar fiscal para que inicie el proceso de la investigación criminal para deducir cuales fueron las causas y las circunstancias en que se cometió dicho acto.





CAPÍTULO IV

4. Aplicación de la autopsia psicológica por investigadores del Ministerio Público en la investigación

El Ministerio Público, como ente encargado de la investigación criminal y la persecución penal utiliza diversos métodos y técnicas para la realización de la misma, una de las técnicas utilizadas por dicha institución es la autopsia psicológica, la cual se aplica para el conocimiento de los antecedentes de la víctima de un hecho delictivo, la misma se aplica principalmente a familiares de la víctima.

4.1. Aspectos generales del investigador en la escena del crimen

Una vez que se haya cometido un hecho delictivo y que haya sido producido por muerte violenta o sospechosa de criminalidad, es indispensable establecer la presencia de la Unidad Móvil de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, quienes deben apersonarse a la escena del crimen y efectuar el examen preliminar de la misma, es decir, el investigador deberá considerar la escena del crimen en modo altamente dinámico, es decir, sujeta a cambios y frágil en el sentido de que el valor como prueba de los artículos que contiene, pueda ser fácilmente disminuido.

por lo general, se tiene solo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena, por consiguiente y para una efectiva investigación preliminar, el

investigador deberá tomar en cuenta toda la información y las opiniones que han sido acumuladas por las personas que estuvieron presentes en la escena y por ende el punto o puntos focales, físicos, aparentes del crimen, son de particular interés en este intercambio de información, así como lo son las percepciones de las pruebas que posean ciertos artículos o materiales.

Además, el investigador, al realizar el examen preliminar, deberá asimilar los artículos, condiciones y ubicaciones que para él sean importantes, particularmente desde un reconocimiento, así como la observación y registro, el reconocimiento de la escena, puede beneficiarse con la aplicación de procedimientos como los mencionados anteriormente.

Sin embargo, la función y la experiencia del investigador lo llevará a desarrollar una hipótesis que servirá como marco inicial para la investigación, es decir, dicha observación o hipótesis consiste en una serie de suposiciones razonadas, relacionadas a la forma en que fue cometido el crimen y a la secuencia general de los actos involucrados.

Por otra parte, la función del investigador en la escena del crimen, es de vital importancia, particularmente, porque la hipótesis que plantea debe ser constantemente reevaluada, siempre y cuando haya un hecho o una pista nueva, es decir, el investigador debe estar preparado para modificar o cambiar en forma total sus ideas e hipótesis iniciales, relacionados con la comisión del crimen, y ello manifestará la



experiencia del investigador en el proceso de reevaluación, en cuanto al registro de la escena del crimen, el investigador deberá aplicar técnicas y requerimientos específicos, particularmente la importancia del registro escrito, fotográfico e incluso audiovisual de la escena, siempre y cuando sea realizado por el investigador, para buscar un resultado exitoso.

Un registro adecuado de la escena del crimen, contribuye considerablemente a un proceso de identificación y el apoyo que el registro escrito y fotográfico de la escena otorgan al investigador y el examen de las pruebas físicas, por parte de los expertos de laboratorio, además, las notas del investigador le proporcionan una referencia inmediata sobre las acciones tomadas sobre el reconocimiento o registro.

En cuanto al reconocimiento detallado de la escena, también es fundamental que el investigador tenga en cuenta que existe un protocolo, un procedimiento y unos métodos desde el área o sector así como la técnica de reconocimiento y por ende un método utilizado será el del reconocimiento, pues este pretende obtener en forma global los elementos materiales en el lugar en el que se cometió el hecho delictivo.

4.2. Aspectos generales de la autopsia psicológica

La Autopsia Psicológica, según el autor Jorge Núñez de Arco La víctima se considera como: "la exploración retrospectiva e indirecta de la personalidad de la vida de una persona ya fallecida, se trata de hacer una evaluación después de la muerte, de cómo



era la víctima en vida, su comportamiento y estado mental, tras una reconstrucción social, psicológica y biológica postmortem. Es una pericia muy sofisticada y especializada, que precisa de un trabajo en equipo; junto a los criminalistas, criminólogos y forenses. Comienza en la escena de los hechos, ya que para el Psicólogo Forense, la escena de la muerte emite señales, solo se trata de interpretarlas, de decodificarlas, las notas, diarios, cartas.”⁴⁸

De lo antes expuesto, la importancia del análisis de las diferentes acciones y actuaciones en vida de una persona, en el ámbito social, laboral y familiar entre otros, determinará la conducta y si la misma incidió en que perdiera la vida.

El autor antes citado continua manifestando lo siguiente: “La autopsia psicológica nació como una técnica de investigación empleada para determinar la manera de muerte en casos dudosos, para descartar el suicidio, en casos de muertes violentas y de accidentes.”⁴⁹

Para el efecto, la autopsia psicológica, es considerada como una técnica de investigación, que tiene como propósito fundamental establecer las causas de la muerte de una persona, misma que se desarrolla a través del investigador criminal y dirigida a testigos o parientes de la víctima.

⁴⁸ La víctima. Pág. 283.

⁴⁹ Ibid. Pág. 284.



Asimismo, el autor Luis Enrique Vidal determina que: “En el área penal los casos que con más frecuencia se han investigado, son en muertes dudosas, equívocas o de etiología médico legal, era suicidio u homicidio.”⁵⁰

Respecto a la aplicación de la autopsia psicológica, el autor citado, analiza la posibilidad que no solo en materia penal puede ser aplicada, sino incluso en otras ramas del derecho.

La autora Kelly Deanna, citada por Jorge Núñez de Arco expone: “La autopsia psicológica se ha estado empleando en temas de estudios estadísticos. El método de la autopsia psicológica fue utilizado para determinar las características demográficas y clínicas de los individuos, los síntomas psiquiátricos y la historia de pensamientos y de tentativas suicidas.”⁵¹

Para la autora antes indicada, la autopsia psicológica, se caracteriza por ser un método aplicable a un individuo y establecer si el mismo tenía indicios no solo de pensamientos o psiquiátricos respecto al suicidio, que de alguna manera lo condujeron a su realización.

Por su parte, la autora Teresa García Pérez expone: “La autopsia psicológica es una técnica de Psicología Criminalística, ya que permite la investigación de los hechos, la

⁵⁰ La autopsia psicológica: una mirada desde la perspectiva cubana. Pág. 2.

⁵¹ La Víctima. Pág. 285.



recogida de indicios, evidencias, huellas psicológicas y su transformación en pruebas mediante el informe pericial, para su sustentación en el juicio oral correspondiente.”⁵²

La definición expuesta, constituye hasta la presente fecha una de las más completas, pues determina la finalidad de la autopsia psicológica y la aportación a la investigación criminal y la determinación probatoria mediante la tramitación del juicio oral o debate.

4.3. Aplicación práctica de la autopsia psicológica

Básicamente, la autopsia psicológica la lleva a cabo el investigador del Ministerio Público, misma que debe basarse en métodos objetivos y con el apoyo de las ciencias forenses y en términos generales, consiste en realizar una entrevista e interrogatorio que sea de importancia para el proceso penal y sobre todo, debe ser planteada de manera sencilla por el investigador al entrevistado, aplicando una técnica que le permita establecer un camino para recolectar información de tipo orientativo y sobre todo la veracidad del testimonio a partir de elementos que se relacionen entre la evidencia física y el testimonio relacionado al fallecido.

Por consiguiente, la Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación, al respecto señala: “El testimonio tiene una importancia relevante, desde la escena del crimen hasta el proceso penal propiamente dicho y por ello, la manera en que el investigador debe proceder para obtenerlos, ha de ser por medios técnicos, que

⁵² La autopsia psicológica como parte de la investigación criminal. Pág. 22.

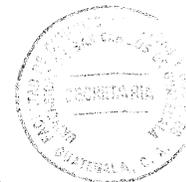
permitan cumplir dos objetivos; en primer lugar, hallar a los posibles testigos que puedan aportar información sobre los hechos delictivos investigados, información que se recaba a partir de entrevistas y que puede ser de tipo orientativo o convertirse en evidencia testimonial por su relevancia y pertinencia, y en segundo lugar, permitir identificar de forma rápida aunque no concluyente, si el testimonio tiene incoherencias, inexactitudes o contradicciones que dieran a entender que se trata de un testimonio falso, esto último se logra, aplicando técnicas de interrogatorio que conducen al testigo a descubrir intentos de mentir u ocultar información.”⁵³

Para el efecto, el testimonio, que es la expresión fiel del testigo o pariente de la víctima, es fundamental no solo para la investigación sino también para el proceso penal y sobre todo el manejo de dicho testimonio por el investigador, ya que se buscara la aportación de información sobre un hecho delictivo, ya sea de tipo orientativo o de evidencia testimonial.

En la Enciclopedia citada, se presenta una definición de entrevista de la manera siguiente: “Se suele designar así a una charla informal entre el investigador y el testigo. El objetivo de la entrevista no es otro que obtener información de tipo orientativo sobre los hechos que se investigan. Por lo general, se hacen muchas entrevistas en diligencias como el trabajo de vecindario y de inteligencia, pero no todas aportaran información para el caso investigado.”⁵⁴

⁵³ Enciclopedia de criminología, criminalística e investigación. Pág. 1660.

⁵⁴ Ibid. Pág. 1669.



Por lo general, el perito de escena e investigador criminal, es el que lleva a cabo la entrevista, aplicando métodos de autopsia psicológica, que busca la obtención de información de tipo orientativo de un hecho delictivo que se investiga y para lo cual, este se lleva a cabo en la propia escena del crimen o en la morgue, pues va directamente dirigido a familiares o parientes de la víctima con el objeto de conocer algunos pasajes de la actividad que en vida desarrolló una persona, misma que solo puede recabarse y explicarse por los familiares.

Por otra parte, la entrevista como técnica es: “con este término se describe el intercambio oral entre el investigador y una persona que puede aportar algún dato o información para la investigación. Es la mejor forma de obtener información a través de un proceso de comunicación verbal.”⁵⁵

La función del investigador y una persona que puede aportar datos esenciales para la investigación, es un mecanismo que orienta a la obtención mediante una comunicación verbal y en consecuencia la entrevista no necesariamente se realiza a un sospechoso, pues bien puede ser a un testigo o a una persona pariente o no, que tenga datos importantes de la víctima, la importancia de la misma es que la entrevista no debe ser preparada y le corresponde al investigador abordar a las personas adecuadas.

Asimismo, resulta de gran importancia la denominada entrevista científica o cognitiva, la cual, se considera: “Se trata de utilizar el conocimiento científico, específicamente de

⁵⁵ *Ibid.* Pág. 1670.



las áreas de la psicología, la semiótica y la lingüística para obtener la mayor cantidad de información posible en una entrevista. La entrevista científica o cognitiva no se limita a hacer preguntas ni a recitarlas en un formulario, se trata de saber escuchar e interpretar lo que dice el entrevistado, además de desarrollar las estrategias necesarias que permitan el proceso de rememoración en una persona determinada, esto es, que la persona pueda recordar la mayor cantidad de detalles posibles, muchas veces, la afectación emocional, requiere de ayuda para poder hacer una narración de los hechos.”⁵⁶

La aplicación práctica del conocimiento científico, particularmente en el área de psicología, así como de lingüística, son las bases para la obtención de información a través de una entrevista y en materia cognitiva, se trata de saber escuchar e interpretar lo que dice el entrevistado y es allí donde el entrevistador, debe utilizar todas las técnicas, pues muchas veces quien brinda la información se encuentra emocionalmente afectado, que indudablemente necesita apoyo profesional.

4.4. Limitaciones al desarrollo de la autopsia psicológica

La realización de la autopsia psicológica por parte del perito e investigador criminal del Ministerio Público tiene trascendencia e incidencia para el proceso penal y sobre todo para el esclarecimiento de la verdad, pues comúnmente, esta va dirigida a realizar una serie de acciones y entrevistas a testigos o parientes de la víctima, sin embargo, se

⁵⁶ **Ibid.** Pág. 1673.



pueden presentar diversas limitaciones, especialmente en la obtención de información, tomando en cuenta que el hecho criminal se produjo en despoblado, donde no existe parientes o testigos, ya que la víctima era transeúnte o extranjero, razones por las cuales no permite que el investigador criminal realice entrevistas, pues no se encuentra presente la o las personas necesarias para el desarrollo de dicha técnica de investigación.

Pueda presentarse también que las cuestiones climáticas no permitan que se realice una efectiva actividad en la escena del crimen, particularmente por movimientos atmosféricos, neblina, inundación, terremoto u otro desastre natural. En ese orden, en muchas ocasiones, es bastante restringido el acceso que tiene el investigador criminal de testigos o parientes de la víctima, pues no dan razón de la misma por las situaciones arriba indicadas.

Son diversas las circunstancias que se pueden presentar para el investigador, cuando en el escenario criminal, se desarrollan actividades de investigación, muchos días después de acaecido el hecho criminal, tal el caso de personas desaparecidas, secuestradas o que de cualquier otra manera no se determinó el paradero de la misma inmediatamente después de cometido el hecho delictivo, caracterizándose como una limitante que no permite desarrollar las técnicas para la entrevista útil para la investigación, aplicando la autopsia psicológica.



También puede presentarse una limitación más para el investigador criminal, como lo es la negativa de los parientes o familiares y aun de testigos a colaborar o contribuir en la investigación criminal, en muchas oportunidades, esto se presenta porque existe en Guatemala, poco conocimiento de la investigación criminal, así como de la función que desarrollan los peritos en la escena del crimen y aun los familiares o testigos, desconocen el término de autopsia psicológica y es por ello la negativa a colaborar o contribuir en brindar referencias de las acciones o estilo de vida de una persona antes de su fallecimiento.

Otra limitación, es que la autopsia psicológica la realiza la capacidad, experiencia y habilidad para efectuarla, debido a que constituye un elemento o aporte investigativo para el agente fiscal o auxiliar fiscal en su caso, debido a que no es un elemento de carácter obligatorio que deba realizar o desarrollar los funcionarios y empleados de escena del crimen que prestan sus servicios en el Ministerio Público.

Por otra parte, no existe una profesionalización de investigador criminal en el Ministerio Público ni en las otras instituciones del sector justicia, razón por la cual en muchas oportunidades, la autopsia psicológica constituye un aporte a la investigación, no considerado aun en Guatemala como un medio probatorio.

Otra limitación de índole familiar, que prácticamente no aporta valiosos elementos investigativos para la realización de la autopsia psicológica, se refiere a que en algunas ocasiones los testigos presenciaron y relatan los pormenores de la comisión de un



hecho delictivo, sin embargo, al apersonarse algunos parientes a la escena del crimen, manifiestan desconocer las circunstancias por las cuales se pudo cometer un crimen y aun las condiciones de vida recientes del pariente, tal el caso cuando han residido en otra región e incluso en otro país, o en otro caso cuando están de visita en el territorio donde ocurre el hecho delictivo.

4.5. Incidencia de la autopsia psicológica en la investigación criminal

Para el caso de Guatemala, la aplicación práctica de la autopsia psicológica, es bastante reducida, es decir, son pocos los investigadores cuando estiman necesario entrevistar a familiares o parientes de la víctima, siempre y cuando el hecho delictivo determine la muerte violenta o sospechosa de criminalidad de un individuo. Uno de los factores por los cuales no se realiza en forma constante u obligatoria dicha técnica de investigación, es el poco conocimiento que tienen de la misma los investigadores de la escena del crimen pertenecientes al Ministerio Público.

Otro fenómeno que incide en la escasa aplicación, es la poca colaboración de los parientes o familiares a brindar información o datos que puedan resultar esenciales para la investigación criminal y todo ello, es precisamente la falta de identificación de dichos investigadores, pues como es sabido, ellos se apersonan a la escena del crimen como particulares, es decir, no portan una identificación, un uniforme o un distintivo que los haga identificar fácilmente ya sea por testigos o familiares de la víctima.



Sin embargo, la autopsia psicológica, representa para el investigador una técnica esencial, para conocer las condiciones de vida anterior al fallecimiento de una persona, particularmente en el medio laboral, profesional, comercial o deportivo, pues en muchas oportunidades, el círculo a que perteneció la víctima pueda generar algunas de las causas de su muerte. Asimismo, se necesita de una verdadera profesionalización en materia de investigación criminal, pues en Guatemala, esta función es delegada a empleados del Ministerio Público, e incluso de la Policía Nacional Civil, pero no tienen grado académico que les permita fortalecer dicha técnica investigativa desde la escena del crimen.

Por lo general, la autopsia psicológica se desarrolla de acuerdo al conocimiento, experiencia y habilidad que tenga el investigador, y cuyas conclusiones se pondrán en conocimiento de la autoridad inmediata, en este caso el agente fiscal o los investigadores asignados a investigar un caso concreto.

Por lo antes indicado, es indispensable que las instituciones del sector justicia celebren acuerdos interinstitucionales con universidades públicas o privadas, con la finalidad de otorgar los conocimientos teóricos y prácticos a dichos investigadores para que puedan desarrollar eficientemente dicha labor y además que la población, tenga el conocimiento acerca de la autopsia psicológica, para que puedan brindar datos indispensables para la efectividad de la investigación criminal y solo de esta manera se podrá fortalecer dicha investigación en Guatemala.



La presente investigación jurídica, en el campo de la investigación criminal, tiene como propósito esencial, dar a conocer una técnica investigativa poco utilizada y aplicada en Guatemala, pero de gran trascendencia e incidencia para el investigador, para el agente fiscal y por ende para el órgano jurisdiccional en materia penal, pues a mayor elementos investigativos, mayor será la certeza y eficacia del aporte de la criminalística en el esclarecimiento de hechos delictivos ocurridos en Guatemala.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Para la presente investigación jurídica es de suma importancia determinar e identificar cual es la problemática que se encontró, por lo cual para efectos de la presente investigación se determinó actualmente que el Ministerio Público cuenta con una serie de métodos y técnicas durante la investigación criminal, empezando desde la escena del crimen hasta el momento del desarrollo del proceso penal, una de las técnicas que se aplica es la autopsia psicológica dentro de la escena del crimen ya que se necesita información inmediata de la víctima de la comisión de un hecho delictivo, es importante establece que no en todas las escenas del crimen e investigaciones por parte del Ministerio Publico se aplica dicha técnica, ya que su utilización se basa en la necesidad de conocer el historial de vida de la víctima.

La Constitución Política de la República de Guatemala delega la función investigativa al Ministerio Público, así mismo el Código Procesal Penal Decreto Número 51-92, específicamente en el Artículo 8 establece que dicha institución cuenta con independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos, utilizando diversos medios para la averiguación de la verdad en este caso la aplicación de la autopsia psicológica.

Como recomendación es importante que Ministerio Público capacite a los peritos e investigadores para implementar la técnica de la autopsia psicológica dentro de la investigación, con la finalidad de conocer el historial delictivo de la víctima así como datos importantes de su vida, por lo que se crear un perfil victimologico.



BIBLIOGRAFÍA



ARDÓN, Víctor. **La ciencia y el método científico al servicio de la investigación.** Guatemala, Ed. Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo -IIME-. 1986.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales. ASIES. **La carrera profesional en el Ministerio Público.**

CAFFERATTA, Norres. **La prueba en el proceso penal.** Buenos Aires, Argentina. Ed. Córdoba, 1995.

CORTÉS ROJAS, Guillermo y Silvia García Santiago. **Investigación documental.** México, Secretaría de Educación Pública, 2003.

Enciclopedia criminalística, criminología e investigación. Ed. Sigma, Bogotá 2010.

Enciclopedia de criminalística, criminología e investigación. Ed. Sigma. Colombia, 2013.

Enciclopedia de Criminología, Criminalística e Investigación. **Tomo III Investigación.** Colombia: Ed. Sigma Editores. 2015.

GARCÍA PÉREZ, Teresa, et. al. **La autopsia psicológica como parte de la investigación criminal.** Costa Rica: Revista de Medicina Legal de Costa Rica. 2005.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **Poder judicial y ministerio público.** Ed. Porrúa. 1996.



GODOY CASTILLO, María Virginia. **La investigación criminal y la función de la Policía Nacional Civil.** Guatemala. Tesis de graduación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2002.

GROSS, Hans. **Manual del juez.** España, Ed. Madrid. 1984.

GUZMÁN, Carlos. **Manual de criminalística.** Buenos Aires: Ed. La Roca, 2000.

LÓPEZ CALVO, Pedro y Pedro Gómez Silva. **Investigación criminal y criminalística.** Bogotá, Colombia. Ed. Temis, 2000.

Manual del fiscal. Guatemala: Ministerio Público. 1996.

MATA CONSUEGRA, Daniel. **Vocabulario jurídico del derecho penal.** Guatemala Ed. Mayte., 1998.

Ministerio Público. **Guía práctica del investigador criminalista.** Guatemala. Ed. USAID. 1998.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística.** México: Ed. Limusa S.A., 1993.

MONTERROSO CASTILLO, Javier Ernesto. **La necesidad de crear una policía investigativa.** Guatemala: Ed. Universitaria.

NÚÑEZ DE ARCO, Jorge. **La víctima.** Bolivia: Editorial Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. 2004.

PALMIERI, Gustavo. **Investigación criminal.** Washington Office of Latin America. Ed. WOLA. 1993.

REYES CALDERÓN, José. **Manual de criminalística.** Guatemala, Ed. Lima. 1993.



RIVERA STANDER, Lourdes. **La escena del delito**. Guatemala, Ed. Escuela de Estudios Judiciales., 2004.

SUÁREZ, Gerardo. **Los fiscales indianos: origen y evolución del Ministerio Público**. Caracas, Venezuela. Ed. Academia nacional de historia. 1995.

VIDAL PALMER, Luis Enrique, et. al. **La autopsia psicológica: una mirada desde la perspectiva cubana**. Cuba. Revista del Hospital Psiquiátrico de la Habana. 2005.

Diccionario:

Diccionario de la Real Academia Española.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina Ed. Heliasta. 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.